

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00662.

Demandante: Marleny Riaño Cristancho.

Demandado: William Enrique Novoa Rodríguez.

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada no dio cumplimiento al auto del 7 de julio de 2020 (fol. 29) que le ordenaba acreditar la calidad de abogado, o presentar a través de apoderado la réplica al libelo introductorio, por tratarse de un asunto de menor cuantía donde, acorde con lo dispuesto en el canon 73 del Código General del Proceso, «*las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado*», no se tiene en cuenta la contestación de la demanda por él presentada y obrante en folios 21 a 26.

En firme la presente decisión vuela el expediente al despacho para emitir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 *ibidem*.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C <b>5 de febrero de 2021.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>013</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

Dic:

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6266ed01ce28996c53a0843d651f9933610c2c7f5f2c21332d0210043dc7e0c**

Documento generado en 04/02/2021 03:05:06 PM